



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001

Número 226

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 13445 9858 Decreto nº 68/2001 de 21 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 52/1997, de 4 de julio, que regula el Consejo Asesor de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.
- 13446 9857 Decreto n.º 67/2001, de 21 de septiembre de 2001, por el que se crea la marca de garantía para productos agrarios y alimentarios y se aprueba su reglamento de uso.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 13450 9621 Resolución de 28 de marzo de 2001, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se concede la renovación de la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación a Centro de Estudios, Investigaciones y Control de Obras, S.L., «Ceico, S.L.» sito en C/. Paraguay, esquina C/. Montagut, de Los Dolores, Cartagena (Murcia).

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 13451 9622 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de ampliación y reforma de nave para almacenamiento de sal, en el término municipal de San Pedro del Pinatar, a solicitud de Salinera Española, S.A.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 13453 9869 Anuncio de contratación. Expediente número 51/01.
- 13454 9870 Anuncio de contratación. Expediente número 48/01.
- 13455 9871 Anuncio de contratación. Expediente número 49/01.
- 13455 9872 Anuncio de contratación. Expediente número 54/01.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

- 13456 9676 Expediente sancionador.
- 13456 9675 Notificación de iniciación de expediente sancionador.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

- 13457 9605 Expediente de dominio. Inmatriculación 141/2001.

Primera Instancia número Uno de Murcia

- 13457 9637 Menor cuantía 438/2000. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

- 13457 9633 Juicio ejecutivo 179/1996.

Primera Instancia número Seis de Murcia

- 13458 9636 Juicio ejecutivo 218/1995.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

- 13459 9635 Menor cuantía 715/2000.

Pág.

De lo Social número Uno de Murcia
 13460 9644 Autos número 483 a 492/2001. Cédula de citación.
 13460 9645 Autos número 202/2001. Cédula de citación.
 13460 9643 Autos número 202/2001. Cédula de citación.

De lo Social número Dos de Murcia
 13461 9639 Autos número 262/1999.

De lo Social número Tres de Murcia
 13461 9642 Autos número 398/01.

De lo Social número Cuatro de Murcia
 13462 9646 Demanda 420/2000.

De lo Social número Cinco de Murcia
 13462 9641 Ejecución número 76/2001. Cédula de notificación.
 13463 9640 Ejecución número 74/2001. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Tres de San Javier
 13464 9634 Artículo 131 Ley Hipotecaria. 309/2000.

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Orihuela (Alicante)
 13465 9638 Juicio número 131/1999.

Primera Instancia número Tres de Córdoba
 13465 9647 Separación número 73/01-BC. Cédula de notificación.

IV. Administración Local

Alcantarilla
 13466 9850 Aprobación inicial del proyecto de reparcelación del polígono único del Sector RI.1 «La Torrica».
 13466 9849 Aprobación inicial del Proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación 3.3.I «La Torrica».

Aledo
 13466 9846 Anuncio de licitación.
 13466 9847 Anuncio de licitación.

Blanca
 13467 9848 Licitación de obras.

Pág.

Cieza
 13467 9632 Exposición al público de expediente de modificación presupuestaria 6/2001 (X-AE-2001/0310) sobre el Presupuesto General.

Lorca
 13467 9854 Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Alumbrado de proyección ornamental de la Colegiata de San Patricio, Plaza de España, Ayuntamiento, Juzgados y Plaza Cardenal Belluga».
 13468 9623 Aprobación definitiva de estudio de detalle situado en C/. Lope Gisbert, Presbítero Emilio García y Murillo y Plaza Calderón de la Barca.
 13468 9625 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación 10.1.2.2.A Los Peñones.
 13469 9626 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación 8.1. en C7 Río Guadalentín Dip. La Hoya.
 13469 9627 Aprobación definitiva del modificado del proyecto de urbanización correspondiente al núcleo de Librilleras.
 13469 9624 Aprobación inicial del estudio de detalle de las parcelas B7 y B8 del P.P. del Polígono Industrial de La Hoya.
 13469 9628 Aprobación definitiva del proyecto final de urbanización del plan especial de reforma interior R-3.
 13470 9629 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización correspondiente al P.E.R.I. junto a la carretera de Caravaca.
 13470 9630 Aprobación inicial de la modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Lorca en la Manzana situada entre la C.N. 340 y C/. Olivares en Dip. La Hoya.

Murcia
 13470 9631 Ordenanza municipal sobre instalaciones de mesas y sillas en la vía pública.
 13473 9856 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Estudio de Detalle UD-Mc2.

Ojós
 13473 9845 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2001.

San Pedro del Pinatar
 13473 9852 Tasa por ocupación del dominio público con puestos en el mercado semanal.
 13474 9853 Impuesto sobre actividades económicas.
 13474 9851 Anuncio para la licitación de contrato de prestación de servicios.

Torre Pacheco
 13474 9855 Aprobado inicialmente el proyecto de urbanización del AUr número 5.

TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	25.103	1.004	26.107	Corrientes	111	4	115
Aytos. y Juzgados	10.243	410	10.653	Atrasados año	141	6	147
Semestral	14.540	582	15.122	Años anteriores	177	7	184

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9858 Decreto nº 68/2001 de 21 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 52/1997, de 4 de julio, que regula el Consejo Asesor de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.

Por Decreto 20/1985, de 8 de marzo, se creó como órgano consultivo y asesor del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, adscrito a la entonces Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejo de Caza, considerándolo un indispensable órgano de encuentro y consulta para la toma de decisiones en la gestión racional del sector de la caza, dicho Decreto 20/1985 fue modificado por el Decreto 35/1986 de 3 de abril, que cambió su denominación y pasó a llamarse Consejo Asesor de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Posteriormente el Decreto 52/1997, de 4 de julio derogó los dos anteriores, siendo en la actualidad la norma que regula el citado Consejo.

En el mismo se pretendía que estuvieran representados todos los sectores sociales implicados en el sector cinegético y piscícola, pero no parece que estén incluidos en él todos los especialmente interesados en la eficaz y eficiente gestión de los sectores mencionados y ello hace aconsejable su modificación.

Por otra parte se han producido reorganizaciones de la Administración Regional que también inciden en la misma dirección.

Por ello, visto el citado Decreto, la Ley 1/1994, de Modificación de la Ley 9/1985, de 10 de diciembre de los Organos Consultivos de la Administración Regional, a propuesta del Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de de septiembre de 2001.

DISPONGO

Artículo 1.º- Se modifica el artículo 2, del Decreto 52/1997, de 4 de julio, de composición y funcionamiento del Consejo Asesor de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 2.º- Composición.

2.1. La composición del Consejo Asesor de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia será la siguiente:

Presidente: El Secretario Sectorial de Agua y Medio Ambiente.

Vicepresidente: El Director General del Medio Natural. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia y enfermedad.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Presidencia.

Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

El Presidente de la Federación Murciana de Caza.

El Presidente de la Federación Murciana de Pesca Fluvial.

Un representante de las Sociedades Federadas de cazadores de la Región de Murcia, que deberá ser el presidente de una de ellas, elegido por y entre ellas.

Un representante de las Sociedades Federadas de pescadores de la Región de Murcia, que deberá ser el presidente de una de ellas, designado por y entre ellas.

Un representante de los titulares de los cotos privados de caza de nuestra Región, designado por y entre ellos.

Un representante de los titulares de los cotos privados de pesca fluvial de nuestra Región, designado por y entre ellos.

Un representante de las asociaciones de ámbito regional debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones Ecologistas y Protectoras de la Naturaleza, cuyo objeto social esté relacionado con la conservación de la naturaleza, con la defensa del medio ambiente y la calidad de vida, designado por y entre ellas.

Un representante de las organizaciones agrarias más representativas de la región, designado por y entre ellas.

Un representante de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia.

Un representante de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Un representante de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

Un representante de las granjas industriales cinegéticas y piscícolas existentes en la Región, designado por y entre ellos.

Un representante del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia.

Un representante del Colegio Oficial de Ingenieros de Montes, delegación de Murcia.

Secretario: un funcionario adscrito a la Dirección General del Medio Natural.

Artículo 2.º- Se añade al artículo 2.-, un apartado 2.2, que quedará redactado de la siguiente forma:

2.2. Las entidades y asociaciones con Representación en el Consejo Asesor de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, comunicarán a su Presidencia las personas que los representen a los efectos de su nombramiento como vocales del Consejo, así como los suplentes para casos de ausencia o enfermedad.

El nombramiento de los vocales y de sus suplentes será por un periodo de dos años, pudiendo ser renovado por periodos iguales.

Artículo 3.º- Se deroga el artículo 3, del Decreto 52/1997, de 4 de julio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor del presente Decreto, todas las entidades y asociaciones con representación en el Consejo, comunicarán a su Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de esta

norma, las personas que las representen, a los efectos de su nombramiento como vocales, así como sus suplentes para casos de ausencia o enfermedad.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 21 de septiembre de 2001.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9857 Decreto n.º 67/2001, de 21 de septiembre de 2001, por el que se crea la marca de garantía para productos agrarios y alimentarios y se aprueba su reglamento de uso.

En el contexto de una política de calidad es objetivo prioritario fomentar la diversificación de la producción agrícola, especialmente en el mundo rural, mediante la reorientación de las producciones tradicionales hacia productos de calidad, siendo conveniente poner a disposición de los agentes económicos instrumentos que les permitan valorizar sus productos garantizando al mismo tiempo la protección al consumidor.

El consumidor requiere cada vez más mayor calidad y mejor información sobre la naturaleza, los métodos de producción o transformación y las características específicas de los productos alimenticios para elegir con mayor conocimiento de causa.

En nuestro entorno existe un gran número de productos susceptibles de ser protegidos por un distintivo que identifique y garantice su calidad basada en características específicas que permita distinguirlos de otros productos similares.

En este sentido la Marca de Garantía «Calidad Agroalimentaria» se establece como un régimen voluntario que permite a los operadores dar a conocer la calidad diferenciada de un producto, y ofrece a los consumidores la garantía de las características específicas avaladas mediante los oportunos controles.

La presente disposición ha sido sometida al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas previsto en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio, así como en el Real Decreto 1.168/1995, de 7 de julio.

En su virtud y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo primero.- Creación de la marca de garantía.

Se crea la marca de garantía cuyo símbolo gráfico se reproduce en anexo acompañado de la leyenda: «Calidad Agroalimentaria.- Control Región de Murcia», de la que es

titular la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para garantizar la calidad diferenciada de los productos agrarios y alimentarios.

Artículo segundo.- Aprobación del Reglamento.

Se aprueba el Reglamento de uso de la marca de garantía mencionada en el artículo anterior, para productos agrarios y alimentarios.

Disposición final primera.- Facultades de desarrollo

Se faculta a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente para que dicte cuantas disposiciones sean necesarias en ejecución y desarrollo del Reglamento de Uso de la marca de garantía.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 21 de septiembre de 2001.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA DE GARANTÍA GRÁFICA QUE FIGURA EN ANEXO, PARA PRODUCTOS AGRARIOS Y ALIMENTARIOS.

Artículo 1.- Objeto

El objeto del presente Reglamento es la regulación de las condiciones de uso y autorización de la marca de garantía gráfica, reproducida en anexo junto con un texto de acompañamiento, así como el control de su utilización.

Artículo 2.- De los productos.

1. Podrán ser amparados por la marca de garantía, a instancia de los interesados, los productos agrarios y alimentarios, con caracteres diferenciales propios, que permitan distinguirlos claramente de otros productos similares pertenecientes a la misma categoría.

2. En el caso de existir normas de calidad, para el producto para el que se solicita la marca, éste deberá estar clasificado exclusivamente en las categoría Extra o similar. De no existir dicha normalización, se exigirá que las características del producto aseguren la máxima calidad.

Artículo 3.- Del uso de la marca.

1. Para obtener la autorización para el uso de la citada marca los productos deben ajustarse a la composición, calidad y características particulares de producción y/o elaboración definidas mediante un pliego de condiciones.

2. En la autorización para la utilización de la marca de garantía, además de hacer mención a los aspectos referidos en el apartado anterior figurará:

- a) Datos identificativos de las personas físicas y jurídicas.
- b) Los nombres de los productos autorizados.
- c) Tipo de producto distinguido.
- d) Marcas comerciales con que se presenten en el mercado.
- e) Cualesquiera otras condiciones especiales que se dispongan en su autorización.

Artículo 4.- Control de calidad.

1. El control externo de la calidad de los productos distinguidos se efectuará a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Murcia o de los organismos de control autorizados por la misma. Dichos organismos deberán cumplir la norma EN 45004 y estar acreditados por la Entidad Nacional de Acreditación y Certificación.

2. El organismo de control de la calidad, se encargará de vigilar y garantizar la identidad, características y calidad de los productos amparados, deberá ser independiente de la producción y tener en todo momento capacidad suficiente para desarrollar sus funciones.

3.- Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente se establecerá el procedimiento de acreditación de los organismos mencionados.

Artículo 5.- Distintivo

1. El distintivo de la marca de garantía que se reproduce en el Anexo acompañado de la leyenda: «Calidad Agroalimentaria- Control Región de Murcia», se materializará mediante etiquetas, estampillas u otros medios y se incluirá, con carácter obligatorio, en el etiquetado de cada unidad de venta del producto hasta su destino final, figurando en lugar visible y con sus propias características de identidad gráfica.

2. El referido distintivo únicamente puede ser utilizado por los titulares que hayan obtenido la autorización para su uso en las condiciones indicadas en la misma.

3. El distintivo podrá ser utilizado por el autorizado conjuntamente con la identificación propia y específica del producto.

Artículo 6.- Registro de productos agroalimentarios con marca de garantía

1. Se crea en la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, adscrito a la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias, un Registro de productos agroalimentarios con la marca de garantía regulada en esta disposición, de carácter público.

Los datos contenidos en dicho Registro quedarán amparados por lo establecido en el Título II de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

2. La inscripción en el Registro será un requisito previo para la concesión por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de autorización para la utilización de la marca de garantía.

3.- En la inscripción se anotarán los datos identificativos de las personas físicas o jurídicas que estén autorizadas, los nombres de los productos, el tipo de producto distinguido, y las marcas comerciales con que se presenten en el mercado.

Artículo 7 - Peticionarios

1. Podrán solicitar el uso de la Marca de Garantía para un producto, o grupo de productos afines, las personas físicas o jurídicas así como las entidades asociativas privadas, que comercialicen, por sí mismas, o través de sus asociados, al menos uno de los productos contemplados en el artículo segundo.

2. Las entidades asociativas referidas en el punto anterior, deberán contemplar en sus estatutos, al menos el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Velar por la correcta utilización de la certificación de calidad.

b) Adoptar para ello la estructura de control y los medios suficientes.

c) Desarrollar actividades de promoción de los productos acogidos a la marca de garantía.

d) Determinar sus vías de financiación.

Artículo 8.- Denegación de la autorización

3. Se denegará la autorización de uso en los siguientes supuestos:

a) Cuando la solicitud se refiera a productos distintos de los contemplados en el artículo segundo.

b) Cuando la entidad asociativa no cumpla las condiciones del anterior artículo.

Artículo 9.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes de autorización se formularán mediante instancia, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, (Plaza Juan XXIII, s/n. 30008 Murcia) o en cualquiera de los lugares a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento justificativo de la identidad del solicitante y en su caso, del documento acreditativo de poder.

b) Fotocopia compulsada de los estatutos de la empresa legalmente constituida y registrada, cuando corresponda.

c) Pliego de condiciones en el que se definan las características y normas específicas de producción, elaboración y calidad del producto, así como el sistema de control previsto.

d) Contrato realizado con uno de los organismos de control autorizados, a los que se refiere el artículo cuarto, en su caso.

e) Aceptación expresa y sometimiento, por parte del solicitante, de la reglamentación que regule el funcionamiento de la Marca de Garantía y demás normativa que se derive.

En el caso de que se trate de entidades asociativas se exigirá además la aportación del manual de la estructura y el procedimiento de control adoptados.

Artículo 10.- Tramitación y resolución

1. El expediente será informado técnicamente por el personal de la Dirección de Agricultura e Industrias Agrarias, sin perjuicio de que en su caso, se puedan recabar los informes o estudios complementarios del producto que se estimen necesarios para resolver la petición.

2. La concesión o denegación de la marca de garantía será resuelta, mediante Orden del Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y notificada a los solicitantes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Transcurridos seis meses contados a partir de la fecha de presentación de la petición sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender estimada.

4.- La resolución a la que se refiere el presente artículo pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer, en su caso, contra la misma recurso contencioso administrativo

en los plazos y forma previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 11.- Responsabilidad de los usuarios de la marca.

Las personas físicas o jurídicas que utilicen la Marca de Garantía, serán responsables de que el producto distinguido reúna las características establecidas y estarán obligadas a suministrar a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, cuantos datos les sean requeridos.

Artículo 12.- Vigilancia, retirada de la autorización y sanciones.

1. La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, velará por el buen uso de la Marca de Garantía, y perseguirá su empleo indebido, bien de oficio, bien previa denuncia de particulares o comunicación de los organismos de control autorizados.

2. En caso del incumplimiento de las condiciones previstas para la autorización, así como de la normativa vigente, la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

podrá dejar sin efecto la autorización de uso de la distinción, sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables de acuerdo con lo dispuesto en el R.D 1.945/1983, de 22 de junio por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria y, en su caso, en la Ley 4/1996, de 14 de junio, que aprueba el Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

Disposición adicional. Facultades de ejercicio

Las facultades que como titular de la marca corresponden a la Comunidad Autónoma, podrán ser ejercidas, previa autorización de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en los términos que en la misma se determinen, por una Asociación o Consejo que al efecto se constituya, en la que se encuentren representados todos los sectores implicados y que cumpla la norma EN 45011.

ANEXO

El distintivo de la Marca de Garantía será: «Una banda de color en forma de «M» prolongada a la derecha, con cuatro dibujos de castillos en la parte izquierda del primer trazo de la letra y siete dibujos de coronas en el trazo de la prolongación», de acuerdo con el siguiente diseño:



Este símbolo irá acompañado de la leyenda «Calidad Agroalimentaria. CONTROL REGIÓN DE MURCIA», en tipografía Helvética. La expresión «CONTROL REGIÓN DE MURCIA» irá íntegramente en mayúscula.

La leyenda se dispondrá en dos líneas debajo del distintivo: en la primera línea aparecerá la expresión «Calidad Agroalimentaria», coincidiendo su extensión con los límites del símbolo en su desarrollo horizontal; debajo de ésta aparecerá centrada la leyenda: «CONTROL REGIÓN DE MURCIA». Entre ambas habrá una diferencia de 6 puntos.

El conjunto de distintivo y leyenda podrá reducirse hasta un tamaño mínimo de 15 mm, respetando las proporciones entre sus diferentes elementos.

El distintivo base irá en los cuatro colores planos que se indican: Pantone 1805 para el trazo exterior de la «M»; Pantone 1815 para las sombras interiores de la banda; Pantone 116 para los castillos y coronas y Pantone Process Black para la leyenda.

Estos colores planos o Pantone tienen su correspondencia en cuatricromía.

Igualmente se contará con una versión en blanco y negro, que se utilizará en prensa o en cualquier otro medio que lo requiera.

El distintivo tendrá además una tercera versión «de lujo» que se corresponderá con el diseño, colores, brillos y degradados del símbolo. Dicha versión será facilitada en diskette por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9621 Resolución de 28 de marzo de 2001, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se concede la renovación de la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación a Centro de Estudios, Investigaciones y Control de Obras, S.L., «Ceico, S.L.» sito en C/. Paraguay, esquina C/. Montagut, de Los Dolores, Cartagena (Murcia).

Mediante el Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 250, de fecha 13 de octubre de 1989, se aprobaron las disposiciones reguladoras generales de la acreditación de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad en la Edificación.

Mediante Orden de 15 de febrero de 1990, «Boletín Oficial del Estado» n.º 50, de 27 de febrero de 1990, se aprueban las disposiciones reguladoras específicas de la acreditación de dichos laboratorios, en las áreas de acero para estructuras, hormigón y mecánica del suelo.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, mediante Decreto 11/1990, de 8 de marzo («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 73, de 29 de marzo de 1990), declara de aplicación en el ámbito de nuestra Comunidad las disposiciones antes citadas y señala como Organismo Acreditador a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Resolución de 10 de noviembre de 1995, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 5 de diciembre de 1995, se concedió la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación a Centro de Estudios, Investigaciones y Control de Obras, S.L., «CEICO, S.L.», sito en c/ Paraguay, esquina c/ Montagut, de Los Dolores, Cartagena (Murcia), por el plazo y condiciones a que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre en las áreas siguientes:

1. Área de control de hormigón en masa, de cementos, de áridos y de a (denominación abreviada HC).

SEGUNDO: El Laboratorio Centro de Estudios, Investigaciones y Control de Ob S.L., «CEICO, S.L.», presentó solicitud de renovación de la acreditación.

TERCERO: Con fecha 13 de diciembre de 2000, fue realizada visita de inspección al laboratorio solicitante y acta correspondiente por técnicos de esta Dirección General, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de acreditación.

CUARTO: De la inspección referida y de los resultados de los ensayos de contras propuestos y realizados, se deduce que el laboratorio cumple las condiciones referidas.

QUINTO: Los Servicios Jurídicos de la Dirección General han emitido informe favorable sobre la documentación aportada, al amparo de lo previsto en los capítulos II y III del Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del referido Real Decreto, fue presentado por parte del laboratorio la solicitud de renovación de acreditación para la realización de ensayos para el control de calidad en la edificación.

SEGUNDO: Se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 15 de dicho Real Decreto, en orden a la inspección y procedimiento técnico previo a la acreditación, habiéndose cumplido las condiciones a que se refiere el artículo 16 del mismo texto.

TERCERO: Han sido observadas las disposiciones reguladoras generales para la acreditación y renovación de laboratorios de ensayo para el control de calidad en la edificación, contenidas en el Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, así como las disposiciones reguladoras específicas para las diversas áreas de acreditación, establecidas mediante Orden de 15 de febrero de 1990, aplicable en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo de lo dictado en el Decreto 11/1990, de 8 de marzo, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder la renovación de la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de la calidad en la edificación a Centro de Estudios, Investigaciones y Control de Obras, S.L., «CEICO, S.L.», sito en c/ Paraguay, esquina c/ Montagut, de Los Dolores, Cartagena (Murcia), por el plazo y condiciones a que se refiere el artículo 40 del Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, en el área siguiente:

1. Área de control de hormigón en masa, de cementos, de áridos y de agua (denominación abreviada HC).

SEGUNDO: Dar cuenta del contenido de la presente Resolución a la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento, para su inscripción en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 27 de marzo de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9622 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de ampliación y reforma de nave para almacenamiento de sal, en el término municipal de San Pedro del Pinatar, a solicitud de Salinera Española, S.A.

Visto el expediente número 159/99, seguido a SALINERA ESPAÑOLA, S.A., con domicilio en Salinas Marítimas, s/n, 30740-San Pedro del Pinatar (Murcia), con C.I.F.: A-07000144, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.1.a), correspondiente a un proyecto de ampliación y reforma de nave para almacenamiento de sal, en el término municipal de San Pedro del Pinatar, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 2 de marzo de 1999 el promotor referenciado presentó memoria resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo. Evacuado el trámite de consulta institucional, con el resultado que obra en el expediente, el Servicio de Calidad Ambiental, remitió al interesado, con fecha 14 de julio de 1999, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. nº 17, del lunes 22 de enero de 2001) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de ampliación y reforma de nave para almacenamiento de sal, en el término municipal de San Pedro del Pinatar, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de ampliación y reforma de nave para almacenamiento de sal, en el término municipal de San Pedro del Pinatar, a solicitud de Salinera Española, S.A.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por el promotor ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del

seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento que desarrolla el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 13 de agosto de 2001.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **María José Martínez Sánchez.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1º) CONDICIONES DE PROTECCIÓN DE LOS VALORES MEDIOAMBIENTALES DEL PARQUE REGIONAL

a) En cuanto a la incidencia sobre la fauna se deberá observar todo lo indicado en el art. 24 del PORN, en especial lo relativo a periodos de ejecución de obras, debiendo éstas circunscribirse al periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 1 de marzo.

b) Se disminuirán al máximo posible los niveles de iluminación de las obras proyectadas, con el objeto de causar las mínimas incidencias sobre la fauna.

c) Respecto a la emisión de ruidos, se propone por parte de la Dirección General del Medio Natural, la disminución de los actuales valores hasta valores próximos a los 40 dB (A). No obstante, se deberán cumplir en todo momento los valores límite de ruido en el medio ambiente exterior en Espacios Naturales Protegidos establecidos en el Decreto 48/1998 sobre Protección del Medio Ambiente frente al ruido en la Región de Murcia. Si durante la vida útil de las instalaciones existentes o las incluidas en esta ampliación, se sobrepasasen estos niveles deberán ejecutarse las

medidas necesarias para el restablecimiento de los valores límites establecidos en la normativa vigente.

d) En cuanto a las posibles incidencias negativas sobre el paisaje, la tipología constructiva del centro de transformación previsto deberá adaptarse a la predominante en el ámbito del PORN. Para la integración del centro de transformación en la tipología constructiva de los elementos circundantes deberá incluir un techado de fibrocemento o similar, y un revestimiento exterior tipo tirolesa en blanco y zócalo de piedra natural con baldosa perimetral.

e) Los cerramientos exteriores de la ampliación de la nave deberán contar con zócalo basal de piedra natural, dándole continuidad al de la nave existente.

f) Durante el periodo en que se realicen los trabajos, se deberán tomar todas las medidas de seguridad y de señalización necesarias para preservar la integridad física de los visitantes del Parque, debiéndose reducir al mínimo posible la duración de las obras.

g) La actividad estará supeditada en todo momento al respeto al medio natural y a las características del Espacio Natural Protegido y sus valores medioambientales sin que supongan un riesgo de alteración de su realidad física o biológica.

2º) CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL Y ESPECÍFICAS DE LA ACTIVIDAD.

a) Deberá obtener la correspondiente autorización del Organismo de Cuenca para los vertidos procedentes del uso sanitario y limpieza de instalaciones, cuyo destino sea fosa séptica. La retirada periódica de los lodos de la fosa receptora de las aguas residuales, en su caso, será realizada por un gestor autorizado.

b) Estará prohibido el vertido de residuos sólidos y escombros, al mar y su ribera, así como a la zona de servidumbre de protección, excepto cuando éstos sean utilizables como rellenos y estén debidamente autorizados. Los residuos sólidos y escombros generados durante la construcción de la nave y el centro de transformación, serán retirados por gestor o destinados a vertedero autorizado.

c) Según lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 22/1988 de la Ley de Costas, todos los vertidos que se realicen al mar requerirán autorización de la Administración competente, por lo que SALINERA ESPAÑOLA, S.A., en caso de realizar vertidos al mar, aunque sea de manera ocasional o puntual, deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo Ambiental, por lo que deberá ser comunicado este hecho con carácter previo a la realización del vertido para que se tramite la correspondiente autorización.

d) La empresa ha solicitado su inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos, por lo que deberá obtener la preceptiva autorización como productor de residuos peligrosos, sólo si la cantidad anual generada supera las 10 Tm.

e) Los residuos generados en la actividad, se identificarán y se clasificarán según su potencial contaminante. Se evitará en todo momento cualquier mezcla fortuita de sustancias que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente. Serán entregados a gestor autorizado, de acuerdo con la caracterización de los mismos.

f) Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En consecuencia, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, etc. y posterior difusión incontrolada en el medio de los residuos producidos.

g) Los residuos producidos tras una fuga, derrame o accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los residuos procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc., de edificios, instalaciones, recipientes, vehículos o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

h) El depósito enterrado de gasóleo deberá disponer de doble barrera con depósito para recogida de posibles derrames o sistema de detección de fugas. El depósito aéreo de propano dispondrá de cubeto de recogida de posibles derrames.

i) Se dispondrán los medios necesarios para impedir la entrada de precipitaciones atmosféricas en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, u otro tipo de operación con productos o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes a las aguas o al suelo.

j) Los recipientes y depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos de sustancias (combustibles, aditivos, aceites usados, etc.). La disposición de aquellos recipientes, tanques o depósitos que almacenen productos o residuos peligrosos será preferentemente aérea. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

k) En relación con el centro de transformación existente, presentará declaración, en caso que fuera procedente, de posesión de aparatos que contengan PCBs y demás obligaciones contempladas en el R.D. 1.378/1999, de 27 de agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos, policloroterfenilos y aparatos que los contengan. En caso contrario, dispondrá de la documentación acreditativa que lo indique expresamente.

l) La empresa deberá cumplir las obligaciones derivadas de su clasificación como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera, con la periodicidad mínima que estipula la normativa vigente. Se adoptarán las medidas propuestas en la página 140 del Estudio de Impacto Ambiental, en relación con las emisiones de la atmósfera y las indicadas en la página 146 relativas al control de la calidad del aire, dentro del Programa de Vigilancia Ambiental, no debiéndose superar durante el funcionamiento los siguientes valores límite de: emisión de partículas (150 mg/m³N), Nox (300 ppm), CO (500 ppm), SO₂ (4.300 mg/m³N), Opacidad (2 E. Bacharach).

3º) PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El Programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente anexo de prescripciones técnicas.

Consistirá básicamente en el seguimiento de las actuaciones tendentes a minimizar los impactos durante la fase de construcción e incluirá todas aquellas medidas y equipos necesarios para que el funcionamiento de las instalaciones sea lo más efectivo posible, garantizando, entre otras cuestiones, el control efectivo de la calidad del vertido, el control y la adecuada gestión de los residuos, el control de las emisiones atmosféricas y el control de los niveles de ruido.

Sin perjuicio de las medidas incluidas en el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental en las páginas 145 a 148 del mismo, deberán contemplarse los siguientes aspectos:

- En relación con la calidad de las aguas deberá garantizar el control efectivo de la calidad del agua residual que se vierte a la fosa séptica, con la frecuencia y plazos establecidos en la correspondiente autorización de vertido del Órgano de Cuenca.

- Destinará los residuos generados, incluso los generados en la limpieza anual de la charca de residuos, a la correcta gestión de los mismos (reutilización, reciclado, valorización), y estas operaciones de gestión estarán debidamente autorizadas, debiendo contar con los justificantes que acrediten la adecuada gestión de los residuos y el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de su condición de productor de residuos.

- Elaborará y cumplirá un plan de minimización de residuos peligrosos, en los términos establecidos en el R.D. 952/1997.

- La empresa cumplirá con las obligaciones derivadas de su clasificación como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera. Se realizarán controles anuales de las emisiones a la atmósfera, de los que se debe llevar un registro. Cada cinco años se realizará un control de las emisiones atmosféricas por Entidad Colaboradora que incluirá no solo las emisiones del foco relativo al horno de secado, sino también las emisiones de partículas de material pulverulento.

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9869 Anuncio de contratación. Expediente número 51/01.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

Nº Expediente: 51/01

Objeto del Contrato: "ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS A REALIZAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA E.D.A.R. Y DEL EMISARIO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS DE FORTUNA".

Lugar de ejecución: FORTUNA (MURCIA)

Plazo de ejecución: 18 meses.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

Presupuesto: 32.549.600,-Ptas. (TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS PESETAS).- (195.627,04 •)

Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta Nueva, Tlfno. 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación de esta Consejería, Plaza Juan XXIII s/n 4ª planta, teléfonos: 968362556 y 968362542.

Requisitos específicos del contratista:

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, establecida en el Anexo 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que a continuación se indica:

- Informe de instituciones financiera o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Titulaciones profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.

- Relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres años que incluya fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

- Descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de veintiséis (26) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas, del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Artº. 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Documentación que integran las ofertas:

Sobre nº 1: Proposición económica.

Sobre nº 2: Documentación administrativa.

Sobre nº 3: Documentación técnica.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día siguiente al del plazo de finalización de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Se podrán consultar los Pliegos de Cláusulas Administrativas a través de Internet, en la siguiente dirección: www.carm.es.

Murcia, 17 de septiembre de 2001.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9870 Anuncio de contratación. Expediente número 48/01.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

Nº Expediente: 48/01

Objeto del Contrato: Ejecución de las obras «RED DE COLECTORES CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LA RAMBLA DE FUENTE ALAMO».

Lugar de ejecución: MURCIA

Plazo de ejecución: 8 MESES.

Tramitación: Ordinario. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

Presupuesto: 370.317.997,- Ptas. (TRESCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTAS DIECISIETE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y SIETE PESETAS), (2.225.655,99 •).

Requisitos específicos del contratista.-

Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría f.

Obtención de documentación: El Proyecto los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta nueva, s/n. Tlfno.968-248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación de esta Consejería, Plaza Juan XXIII s/n 4ª planta, Despacho nº 11, Teléfonos: 968-362556 y 968-362542.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de veintiséis (26) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o día festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Artº. 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día siguiente al del plazo de finalización de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

Otras informaciones: En el presente contrato, la referencia porcentual de 10 unidades establecidas en el art. 109 del Reglamento General de Contratación del Estado, queda reducida a 5 unidades de acuerdo con lo previsto en el R.D.390/96 de 1 de marzo.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares podrán ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: www.carm.es

Murcia, 17 de septiembre de 2001.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9871 Anuncio de contratación. Expediente número 49/01.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

Nº Expediente: 49/01

Objeto del Contrato: "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE INTEGRACIÓN URBANA DE LA RAMBLA DEL JUDIO EN ABARÁN".

Lugar de ejecución: MURCIA

Plazo de ejecución: 8 meses.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

Presupuesto: 10.695.200,-Ptas. (DIEZ MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS PESETAS).- (64.279,45 •)

Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta Nueva, Tlfno. 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación de esta Consejería, Plaza Juan XXIII s/n 4ª planta, teléfonos: 968362556 y 968362542.

Requisitos específicos del contratista:

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, establecida en el Anexo 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que a continuación se indica:

- Informe de instituciones financiera o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Titulaciones profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.

- Relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres años que incluya fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

- Descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de veintiséis (26) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas, del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Artº. 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Documentación que integran las ofertas:

Sobre nº 1: Proposición económica.

Sobre nº 2: Documentación administrativa.

Sobre nº 3: Documentación técnica.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día siguiente al del plazo de finalización de presentación de ofertas, ampliándose hasta el

siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Se podrán consultar los Pliegos de Cláusulas Administrativas a través de Internet, en la siguiente dirección: www.carm.es.

Murcia, 19 de septiembre de 2001.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9872 Anuncio de contratación. Expediente número 54/01.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

Nº Expediente: 54/01

Objeto del Contrato: "PROGRAMA DE SEGUIMIENTO BIOLÓGICO EN EL PARQUE REGIONAL DE SIERRA ESPUÑA Y EN LA ZEPA DE LAS SIERRAS DE PEDRO PONCE, LAVIA Y BURETE".

Lugar de ejecución: MURCIA

Plazo de ejecución: 14 meses.

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

Presupuesto: 10.625.600,-Ptas. (DIEZ MILLONES SEISCIENTAS VEINTICINCO MIL SEISCIENTAS PESETAS).- (63.861,14 •)

Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta Nueva, Tlfno. 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación de esta Consejería, Plaza Juan XXIII s/n 4ª planta, teléfonos: 968362556 y 968362542.

Requisitos específicos del contratista:

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, establecida en el Anexo 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que a continuación se indica:

- Titulaciones profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.

- Relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres años que incluya fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

- Descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de trece (13) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas, del último día,

ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Artº. 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Documentación que integran las ofertas:

Sobre nº 1: Proposición económica.

Sobre nº 2: Documentación administrativa.

Sobre nº 3: Documentación técnica.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del tercer día hábil siguiente al del plazo de finalización de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Se podrán consultar los Pliegos de Cláusulas Administrativas a través de Internet, en la siguiente dirección: www.carm.es.

Murcia, 19 de septiembre de 2001.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

9676 Expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en esta Dirección General, Sección de Infracciones y Sanciones, donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

EXPEDIENTE: 3I01SA0075
PRESUNTO RESPONSABLE: D.ª MARÍA
ENCARNACIÓN ORTIZ GARCÍA
NIF/CIF: 22.411.725-L

ULTIMO DOMICILIO: AVDA. JUAN CARLOS I, 61.

C.P. 30840 ALHAMA DE MURCIA

NORMA INFRINGIDA: Artículo 32 de la Ley 10/98 de 21 de diciembre, sobre Régimen de Comercio Minorista en la Región de Murcia, que establece: La obligación de informar sobre el horario de apertura y cierre del establecimiento comercial.

Murcia a 3 de septiembre de 2001.—El Instructor, **Mohammed Lebbady Lebbady**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

9675 Notificación de iniciación de expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en esta Dirección General, Sección de Infracciones y Sanciones, donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

EXPEDIENTE: 3I01SA0076
PRESUNTO RESPONSABLE: D.ª MARÍA ENCARNACIÓN
ORTIZ GARCÍA
NIF/CIF: 22.411.725-L
ULTIMO DOMICILIO: C/ MAYOR, 136
C.P. 30820 ALCANTARILLA

NORMA INFRINGIDA: Artículo 36.3), 40 Y 19.a) de la Ley 10/98 de 21 de diciembre, sobre Régimen de Comercio Minorista en la Región de Murcia, que establecen respectivamente: A) Anunciar venta en liquidación que no responde al correspondiente concepto legal. B) No informar sobre los medios de pago de manera visible desde el exterior del establecimiento comercial. C) El incumplimiento de las normas de composición de los productos puestos a la venta.

Murcia, a 3 de septiembre de 2001.—El Instructor, **Mohammed Lebbady Lebbady**.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

9605 Expediente de dominio. Inmatriculación 141/2001.

N.I.G.: 30016 1 0500599/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 141/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Félix Gómez Sánchez.

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 141/2001, a instancia de Félix Gómez Sánchez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1.- Solar referencia catastral: 9739901 XG7793N 0001/RR.

Superficie: 103 metros cuadrados.

Situación: C/. Fabriciano Martín, 1-A (solar). La Palma-Cartagena.

Titular: Félix Gómez Sánchez, (DNI 22.860.809-M).

Colindantes: Norte, calle Fabriciano Martín; Sur o espalda, inmueble número 2 de la calle Ballester (La Palma); Este, carretera; Oeste, Félix Gómez Sánchez, calle Fabriciano Martín, 1 (La Palma).

Dicha finca, pendiente de inscripción, fue adquirida por el señor Gómez Sánchez por título de compraventa a don Juan Antonio García López en el año 1999, sin que tampoco en ese momento se procediera a la inscripción registral.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a cuatro de septiembre de dos mil uno.—
El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

9637 Menor cuantía 438/2000. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0101235/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 438/2000.

De: Telefónica, Sociedad Operadora de Servicios de Telecomunicaciones de España, S.A.

Procurador: Manuel Sevilla Flores.

Contra: Sistemas e Instalaciones de Telecomunicación, S.A., Ferrovial-Agromán, S.A., Levantina de Mano de Obra y Servicios, S.L.

Procurador: José Miguel Hurtado López, Vicente Rafael Marcilla Onate, sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 396

En Murcia a doce de julio de dos mil uno.

El señor don Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 438/2000, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Telefónica, Sociedad Operadora de Servicios de Telecomunicaciones de España, S.A., con Procurador don Manuel Sevilla Flores, y de otra como demandada Levantina de Mano de Obra y Servicios, S.L., Sistemas e Instalaciones de Telecomunicaciones, S.A., Ferrovial-Agromán, S.A., con Procurador sin profesional asignado, José Miguel Hurtado López, Vicente Rafael Marcilla Onate, sobre menor cuantía.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales Manuel Sevilla Flores, en nombre y representación de Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, contra Levantina de Mano de Obra y Servicios, S.L., Sistemas e Instalaciones de Telecomunicaciones, S.A. y Ferrovial-Agromán, S.A., representadas estas dos últimas por los Procuradores Vicente Marcilla Onate y José Miguel Hurtado López, condeno a los demandados a que paguen al actor solidariamente 2.362.799 pesetas (dos millones trescientas sesenta y dos mil setecientos noventa y nueve pesetas) intereses solicitados y costas del juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y como consecuencia del ignorado paradero de Levantina de Mano de Obra y Servicios, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a tres de septiembre de dos mil uno.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

9633 Juicio ejecutivo 179/1996.

Número de identificación único: 30030 1 0500069/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 179/1996.

Sobre juicio ejecutivo.

De Televisión y Sonido Telson, S.A.

Procurador señor Antonio de Vicente Villena.

Contra don Pedro Juan Bautista San García.

Procurador: Señor Leopoldo González Campillo.

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 179/1996 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Televisión y Sonido Telson, S.A. contra Pedro Juan Bautista Sanz García, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán,

señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 8 de noviembre de 2001 a las doce con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV, número 3096, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 13 de diciembre de 2001, a las doce, sirviendo el tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 17 de enero de 2001, a las doce, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1) Mitad indivisa, rústica, situada en el término municipal de Puerto Lumbreras, diputación del Puerto Adentro, paraje de la Casa Nueva, con una superficie de dos hectáreas, treinta y dos áreas, treinta y una centiáreas y diecisiete decímetros cuadrados. Linda: Norte, Boquera que separa esta parcela de las letras F) y E), de las formadas por la división de que es objeto la finca matriz; Sur, Luisa García Ortuño, y en parte boquera; Este, carretera de Almería a Murcia, Enrique Ruiz Molina y Luisa García Ortuño; y Oeste, carretera vieja de Huércal Overa a Puerto Lumbreras, y camino que separa esta finca de otra conocida por casa nueva, y parcela C) de División. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Dos bajo el número 693.

Valorada la mitad indivisa correspondiente a los demandados en la cantidad de cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas).

2) Mitad indivisa, vivienda, sita en el término municipal de Puerto Lumbreras, diputación del Cabezo de la Jara, con una superficie de 187,96 metros cuadrados. Linda: Norte, Casa y tierras de la finca conocida por los pequeños; Sur, con el camino que conduce del cortijo a la rambla de La Cárdena; Este, casa y tierras de la finca conocida por los pequeños; Oeste, casa y tierras de la finca conocida por los pequeños. Desc.: parte de casa, que es la del mediodía, con cámaras que pisan sobre la casa llamada del labrador o cortijo de los pequeños en 97,79 metros cuadrados. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Dos, finca número 688.

Valorada la mitad indivisa correspondiente a los demandados en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

3) Cuarta parte indivisa, rústica, sita en término municipal de Puerto Lumbreras, diputación de Puerto Adentro, parte de la hacienda conocida como Casa Nueva, con una superficie de treinta y seis áreas y treinta y siete centiáreas. Linda: Norte, Juan Molina Martínez, con la otra parte del cortijo; Sur, parcela D), formada por división de la finca matriz; Este, parcela D), formada por división de la finca matriz; Oeste, parcela B), formada por división de la finca matriz; Desc., parte de hacienda compuesta de parte casa-cortijo, que es al del mediodía, que con la era y el cabadero, ocupa la expresada superficie. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número dos, bajo el número 697/bis.

Valorada la cuarta parte indivisa perteneciente a los demandados en cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas).

4) Mitad indivisa, rústica, sita en término municipal de Puerto Lumbreras, diputación del Cabezo de la Jara, denominada Hacienda Los Pequeños, con una superficie de cuarenta y nueve hectáreas, veintidós áreas, una centiárea, la superficie construida es de cuatro áreas, veinticinco centiáreas, cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Norte, rambla de Las Cárdenas; Sur, José y Pedro Navarro Martínez, Lorenzo Pallares y Cacha, y hacienda llamada del Pino; Este, parcelas C) y B), y José y Pedro Navarro Martínez; Oeste: Luis Herrero Parra, y Rambla de La Cárdena; Desc., Casa-Cortijo, que es la del lado del Norte, con cámaras en alto, pozo de agua viva, era de trillar mies, la tierra erial, montuosa e inculta. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número dos, bajo el número 694.

Valorada la mitad indivisa perteneciente a los demandados en dos millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas (2.450.000 pesetas).

Valoración total de la parte de las fincas correspondiente a los demandados asciende a la cantidad de 3.050.000 pesetas.

Dado en Murcia, 20 de junio de 2001.—El Magistrado Juez.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

9636 Juicio ejecutivo 218/1995.

N.I.G.: 30030 1 0601396/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 218/1995.

Sobre otras materias.

De Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador señor Manuel Sevilla Flores.
 Contra Petronila Alcaraz Hoyos, Francisco Salinas
 García, Caja de Ahorros de Murcia.

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de
 Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos
 en este Juzgado con el número 218/95, a instancia de Caja
 de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador señor
 Sevilla Flores, contra doña Petronila Alcaraz Hoyos y don
 Francisco Salinas García sobre reclamación de cantidad, se
 ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte
 días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran
 a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

- Finca registral número 12.823 del Registro de la
 Propiedad número Tres de Murcia, en cuanto a la
 participación del demandado señor Salinas, de un entero
 ochenta centésimas por ciento.

Tasada a efectos de subasta en 150.000 pesetas.

- Finca registral 12.355 del Registro de la Propiedad
 número 3 de Murcia, en cuanto a la participación de una
 onceava parte.

Tasada a efectos de subasta en 1.100.000 pesetas.

- Vehículo matrícula MU-6188-AM, modelo Seat Málaga
 1.5., valorado a efectos de subasta en 175.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado
 Avenida Juan Carlos I, número 59, edificio Torre Dimóvil
 (Mercedes) 4.º derecha, Espinardo-Murcia, el día 27 de
 noviembre de 2001 a las diez de la mañana.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes
 requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y
 particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la
 Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en
 el BBVA número 309700001702185 (Oficina BBV número
 5639) o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100
 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador
 realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en
 parte de un tercero se hará constar así en el resguardo a los
 efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la
 Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose
 la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su
 celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre
 cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70
 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor

postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo
 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Que la certificación registral está de manifiesto en la
 Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta
 sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad,
 estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del
 Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria,
 entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta
 que los postores aceptan esta situación, así como que las
 cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del
 actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y
 acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de
 aquéllos.

6.- No consta en el proceso si el inmueble que se
 subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por
 error no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora
 señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente
 hábil, a la misma hora. La publicación del presente servirá de
 notificación del señalamiento de subastas a los
 demandados, en paradero desconocido.

En Murcia, 31 de julio de 2001.—La Secretaria Judicial.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

9635 Menor cuantía 715/2000.

N.I.G.: 30030 1 0801070/2000.

Menor cuantía 715/2000.

Sobre menor cuantía.

De doña Josefa Menchón Moreno.

Procurador señor Manuel Sevilla Flores.

Contra Metaleasing, S.A.

Procurador: Sin profesional asignado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la
 resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el
 Procurador don Manuel Sevilla Flores en nombre y
 representación de doña Josefa Menchón Moreno y don
 Enrique Ignacio Llanes Menchón, contra Metaleasing, S.A.,
 debo:

1.-Declarar y declaro la existencia de un saldo a favor
 de los actores y a cargo de Metaleasing por liquidación de
 intereses financieros entre el periodo de 1 de octubre de
 1997 al 1 de abril de 1999 por importe de 111.034 pesetas.

2.-Declarar y declaro la existencia de un saldo a favor de
 Metaleasing, S.A., y a cargo de los actores por liquidación de
 las variaciones del IVA entre el periodo del 1 de octubre de
 1997 al 1 de abril de 1999 por importe de 122.587 pesetas.

3.-Declarar y declaro la compensación de las
 cantidades referidas en los dos apartados anteriores, fijando

un saldo a favor de la demandada por importe de 11.553 pesetas.

4.-Condenar y condeno a los actores a abonar dicha cantidad a Metaleasing, S.A., más intereses legales desde la fecha de la sentencia.

5.-Declarar y declaro ejercitada la opción de compra sobre el inmueble descrito en el exponendo primero, apartado de la presente demanda, condenando a Metaleasing, S.A., a otorgar a favor de doña Josefa Menchón Moreno y don Enrique Ignacio Llanes Menchón, escritura pública de transmisión del dominio, haciéndolo del pleno dominio y del usufructo a la primera y de la nuda propiedad de la otra mitad indivisa al segundo, previo pago del precio de compra o valor residual por importe de 173.179 pesetas.

6.-Condenar y condeno a la demandada al pago de las costas de este proceso.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que se preparará por escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, y así lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la Mercantil Metaleasing, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 5 de septiembre de 2001.—El/la Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

9644 Autos número 483 a 492/2001. Cédula de citación.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 483 a 492/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ginés Alacid Campillo, Francisco Albert Salar, Manuel Angosto Lucas, Antonio Egea Santos, José Esteve Martínez, Benito López Palazón, Juan Lucas Julia, José Pastor Zárate, María Pérez Carrillo, Francisco Soler Palazón, contra la empresa Sociedad de Transformación 1004 El Hornillo, Caja Rural Central y Samaguil, S.A., sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 9 de octubre de 2001 a las 10,10 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, 2.ª planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Sociedad de Transformación 1004 El Hornillo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 10 de septiembre de 2001.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

9645 Autos número 202/2001. Cédula de citación.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 473 a 482/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ginés Alacid Campillo, José Esteve Martínez, Francisco Albert Salar, Manuel Angosto Lucas, Antonio Egea Santos, Benito López Palazón, Juan Lucas Julia, José Pastor Zárate, María Pérez Carrillo, Francisco Soler Palazón, contra la empresa Sociedad de Transformación 1004 El Hornillo, Caja Rural Central y Samguil, S.A., sobre antigüedad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 9 de octubre de 2001 a las 10,20 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, 2.ª planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Sociedad de Transformación 1004 El Hornillo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 10 de septiembre de 2001.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

9643 Autos número 202/2001. Cédula de citación.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 202/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Jara Jiménez, contra la empresa INSS, Tesorería General de la Seguridad Social e Hijos de Ramón Jara Mira, S.L. sobre

Seguridad Social, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 1 de octubre de 2001 a las 10 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, 2.ª planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a hijos de Ramón Jara Mira, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 10 de septiembre de 2001.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Dos de Murcia

9639 Autos número 262/1999.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 262/1999, seguido a instancia de Ibermutuamur contra la empresa Mopar S.A., INSS, TGSS, y don Antonio Noguera Peñalver, sobre Cantidad-Accidente.

Sentencia número 307/01

En la ciudad de Murcia a siete de septiembre de dos mil uno.
Antecedentes de hecho.....
Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Estimar la demanda formulada por Ibermutuamur, contra la empresa Mopar, S.A., INSS, TGSS, y don Antonio Noguera Peñalver, condenando a Mopar, S.A., a que por las razones antes expuestas reintegre a Ibermutuamur la cantidad de 3.775.340 pesetas, con responsabilidad subsidiaria de INSS y TGSS en cuanto a tal reintegro en caso de insolvencia de Mopar, S.A., y ello en tanto sucesores del extinto fondo de garantía de accidentes de trabajo. Se absuelve de toda responsabilidad a don Antonio Noguera Peñalver.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago, (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. número 3093.0065.262.99 en esta capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.262.99..

Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demanda, la empresa Mopar, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Dado en Murcia a diez de septiembre de dos mil uno.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Tres de Murcia

9642 Autos número 398/01.

Diligencia.- En Murcia a 23 de julio de dos mil uno.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la citación a Peña Deportiva Molinense, S.L. (P.D.M.), Construcciones y Aceros Ilorcitanos, Segundo Milenium Servicios y Reformas, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

398/2001, José Román Regadera Presumido, Peña Deportiva Molinense, S.L. (P.D.M.), Construcciones y Aceros Ilorcitanos, Segundo Milenium Servicios y Reformas, S.L., Mubergil, Juan Manuel García Rincón, Elena García Martínez y Domingo Luis Fernández Villa.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con 398/01, a instancias de José Román Regadera Presumido, contra Peña Deportiva Molinense, S.L., Construcciones y Aceros Ilorcit, Segundo Millenium Servicios y Reformas, S.L., Mubergil, Juan Manuel García Rincón, Elena García Martínez y Domingo Luis Fernández Villa, en acción despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día quince de octubre de dos mil uno, a las 9,30 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita

en Avenida de la Libertad, 8-2.ª planta, letra J (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado, Construcciones y Aceros Ilorcit y Segundo Millenium Servicios y Reformas, S.L., que últimamente tuvieron su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez en providencia de esta misma fecha, se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a doce de septiembre de dos mil uno.—El Secretario Judicial sustituto.

De lo Social número Cuatro de Murcia

9646 Demanda 420/2000.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 420/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutua Asepeyo, contra la empresa Alfredo Martínez Sorroche, Pedro Alfredo Martínez Aguilar, Empresa Nacional de Fertilizantes, S.A. (ENFERSA), INSS, sobre Seguridad Social (Revocación Resolución I.N.S.S.), se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a diecisiete de julio de dos mil uno.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Desestimo la demanda interpuesta por Mutua Asepeyo, frente a don Pedro Alfredo Martínez Sorroche, Empresa Nacional de Fertilizantes, S.A. (ENFERSA), Pedro Alfredo Martínez Aguilar, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, a los que absuelvo de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.0420.00, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.0420.00, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Empresa Nacional de Fertilizantes, S.A. (ENFERSA), que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a seis de septiembre de dos mil uno.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cinco de Murcia

9641 Ejecución número 76/2001. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 4 0001258/2001

Número Autos: Demanda 36/2001

Número Ejecución: 76/2001

Materia: Despido

Demandado: World's Building, S.L.

Diligencia.- En Murcia a doce de septiembre de dos mil uno.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a World's Building, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 76/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Yunus Husseine, contra la empresa World's Building, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Auto S. S.ª Secretario Judicial, doña Lucía Campos Sánchez.

En Murcia a doce de septiembre de dos mil uno.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre don Yunus Husseine como demandante y World's Building, S.L., como demandada, consta sentencia condenando a ésta.

Segundo: Que dicha resolución es firme el día de la fecha.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL y 921 y 1.447 de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por don Yunus Husseine contra World's Building, S.L., y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 992.053 pesetas de principal más 168.649 pesetas para costas e intereses, que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requierase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviertase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adecuado, siguiéndose el orden establecido en el art. 1.447 de la LEC y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la

relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: el Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a World's Building, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia». En Murcia a doce de septiembre de dos mil uno. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de autos o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

9640 Ejecución número 74/2001. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 4 0001288/2001

Número Autos: Demanda 180/2001

Número Ejecución: 74/2001

Materia: Despido

Demandado: Certicontrol, S.A.

Diligencia.- En Murcia a doce de septiembre de dos mil uno.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Certicontrol, S.A., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 74/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Dolores Guillamón Mino, contra la empresa Certicontrol, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Auto S. S.^a Secretario Judicial, doña Lucía Campos Sánchez.

En Murcia a doce de septiembre de dos mil uno.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre doña Dolores Guillamón Mino como demandante y Certicontrol, S.A., como demandada, consta sentencia condenando a ésta.

Segundo: Que dicha resolución es firme el día de la fecha.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL y 921 y 1.447 de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por doña Dolores Guillamón Mino contra Certicontrol, S.A, y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 168.000 pesetas de principal más 28.560 pesetas para costas e intereses, que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requierase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviertase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniaio por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adecuado, siguiéndose el orden establecido en el art. 1.447 de la LEC y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma paa la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual

queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremio, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: el Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Certicontrol, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia». En Murcia a doce de septiembre de dos mil uno. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de autos o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Tres de San Javier

9634 Artículo 131 Ley Hipotecaria. 309/2000.

N.I.G.: 30035 1 0300960/2000.

Procedimiento: Artículo 131 Ley Hipotecaria. 309/2000.

Sobre otras materias.

De Solbank SBD, S.A.

Procuradora señora Rosa Nieves Martínez Martínez.

Contra don Javier Muñoz Fernández.

Procurador: Sin profesional asignado.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia de el Secretario Judicial don Eduardo González Díaz.

En San Javier, 15 de noviembre de 2000.

Por recibidos al anterior escrito con los documentos acompañados y copia de poder con su bastanteo. Regístrese. Se tiene por personado a la Procuradora señora Rosa Nieves Martínez Martínez en la representación que acredita a Solbank SBD, S.A. entendiéndose con el mismo en tal sentido las diligencias sucesivas en legal forma y devolviéndole, como solicita, la copia de orden presentada, una vez que de ella quede testimonio suficiente.

Se admite a trámite la demanda que se formula, entendiéndose dirigida frente a Javier Muñoz Fernández y la que se sustanciará por las normas establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Reclámese del Registro de la Propiedad de San Javier número 1 certificación comprensiva de los extremos siguientes:

A) Inserción literal de la última inscripción de dominio o de posesión, en su caso, que se haya practicado y se halle vigente.

B) Relación de todos los censos, hipotecas, gravámenes y derechos reales y anotaciones a que estén efectos los bienes hipotecados, debiéndose hacer constar expresamente que se halla subsistente y sin cancelar la hipoteca a favor del actor.

Líbrese al efecto el oportuno mandamiento.

Requírase al deudor Javier Muñoz Fernández para que en el plazo de diez días haga pago de las responsabilidades reclamadas 9.875.224 de principal, más los intereses devengados y que se devenguen, más 1.920.000 pesetas de gastos y costas. Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento a Javier Muñoz Fernández cuyo paradero actual se desconoce libro el presente en San Javier, 19 de julio de 2001.

El/la Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Orihuela (Alicante)

9638 Juicio número 131/1999.

Doña María Teresa Serrano Montesinos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Orihuela y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias de juicio de faltas número 131/1999, sobre la presunta falta de imprudencia de tráfico en las cuales se ha acordado señalar para la celebración del correspondiente acto del juicio el próximo 19 de noviembre de 2001 a las 11:10 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, citándose a tales efectos a Víctor Manuel Rabadán Cánovas, actualmente en ignorado paradero, con las advertencias y prevenciones legales.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al mismo actualmente en ignorado paradero y su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente que firmo y sello en Orihuela a 7 de mayo de 2001.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Primera Instancia número Tres de Córdoba

9647 Separación número 73/01-BC. Cédula de notificación.

En los autos de separación número 73/01-BC, tramitados ante este Juzgado con el número de orden que luego se dirá, se ha dictado la resolución que literalmente copiada es como sigue:

Sentencia

En Córdoba a veintiuno de mayo de 2001.

Vistos por doña María del Rosario Flores Arias, Magistrada Juez de este Juzgado, los autos de referencia, que se iniciaron mediante demanda interpuesta por la señora de Miguel Vargas, actuando en nombre de don Francisco Estrada Viñas, con la asistencia letrada de la señora Luque Pérez, contra su esposa doña Deyanira Franco, que ha sido declarada en rebeldía.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda, debo declarar y declaro la separación del matrimonio formado por don Francisco Estrada Viñas y doña Deyanira Franco, con todos los efectos que legalmente se derivan del mismo.

Se desestima la petición de disolución de la sociedad legal de gananciales porque éste no es el régimen económico del matrimonio.

No se hará mención expresa a las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese a las partes personadas la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilustrísima A. Provincial.

Una vez sea firme, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Corresponde bien y fielmente a su original a que me remito y para que conste y sirva de cédula de notificación a quien abajo se dirá, expido la presente que firmo en Córdoba a cuatro de septiembre de dos mil uno.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

9850 Aprobación inicial del proyecto de reparcelación del polígono único del Sector RI.1 «La Torrica».

En sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Alcantarilla en Comisión de Gobierno de fecha 14 de septiembre de 2001, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Polígono Único del Sector RI.1 «La Torrica».

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La documentación podrá examinarse en la Oficina Técnica Municipal.

Alcantarilla, 21 de septiembre de 2001.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo, María Dolores Fernández Gálvez.

Alcantarilla

9849 Aprobación inicial del Proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación 3.3.I «La Torrica».

En sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Alcantarilla en Comisión de Gobierno de fecha 14 de septiembre de 2001, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 3.3.I «La Torrica».

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La documentación podrá examinarse en la Oficina Técnica Municipal.

Alcantarilla a 21 de septiembre de 2001.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo, María Dolores Fernández Gálvez.

Aledo

9846 Anuncio de licitación.

I.- Objeto del contrato: Obras «Pavimentación continuación calles José Antonio y Sol, en Aledo-P.O.S. 2001».

Procedimiento: abierto.

Tramitación: ordinaria.

Concurso.

II.- Plazo de ejecución: cuatro meses.

III.- Tipo de licitación: 11.207.730 pesetas, equivalente a 67359,8138 Euros.

IV.- Exposición del pliego de cláusulas administrativas: Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la

publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

V.- Presentación de proposiciones: En la Secretaría General del Ayuntamiento, durante los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 9,00 a 15,00 horas.

VI.- Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12,00 horas del día hábil siguiente (excluido sábado) a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en acto público.

VII.- Garantía provisional y definitiva: La provisional será de 224.154 pesetas, equivalente al 2% de la licitación. La definitiva será el 4% de la adjudicación.

VIII.- Modelo de proposición: El recogido en la cláusula 18.^a del Pliego de cláusulas administrativas.

IX.- Gastos. Los de publicación de este anuncio serán a cargo del adjudicatario.

Aledo a 20 de septiembre de 2001.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Aledo

9847 Anuncio de licitación.

I.- Objeto del contrato: Obras «Terraplenado zona de ocio y deportes La Morerica, en Aledo-POL. 2001».

Procedimiento: abierto.

Tramitación: ordinaria.

Concurso.

II.- Plazo de ejecución: dos meses.

III.- Tipo de licitación: 11.001.026 pesetas, equivalente a 66117,40 Euros.

IV.- Exposición del pliego de cláusulas administrativas: Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

V.- Presentación de proposiciones: En la Secretaría General del Ayuntamiento, durante los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 9,00 a 15,00 horas.

VI.- Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12,00 horas del día hábil siguiente (excluido sábado) a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en acto público.

VII.- Garantía provisional y definitiva: La provisional será de 220.020 pesetas, equivalente al 2% de la licitación. La definitiva será el 4% de la adjudicación.

VIII.- Modelo de proposición: El recogido en la cláusula 18.^a del Pliego de cláusulas administrativas.

IX.- Gastos. Los de publicación de este anuncio serán a cargo del adjudicatario.

Aledo a 20 de septiembre de 2001.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Blanca**9848 Licitación de obras.****1.- Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Blanca.

a) Órgano: Comisión Municipal de Gobierno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente:
Secretaría General.

c) Número de expediente: 13/01

2.- Objeto del contrato.

Descripción: 13/01.- Electrificación Rural Montoro y Huerta de Arriba.

Plazo de ejecución: dos meses y medio.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramite: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Expediente 13/01.- 13.335.200 pesetas (80.146,17 Euros) IVA Incluido.

5.- Garantías Provisional: 2% del precio de licitación.**6.- Obtención de documentación e información:**

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento.

b) Domicilio: C/. Queipo de Llano, 7. Teléfono 775001.

Fax: 778661

d) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos del contratista.

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales, o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no estén incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Presentación de proposiciones.

a) Plazo. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14,00 horas, durante el plazo de trece días naturales, que comenzarán a contarse al día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si el plazo finalizase en sábado se prorrogará al primer día hábil de la semana.

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 14 del pliego para la contratación.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento C/. Queipo de Llano, 7, Blanca 30540.

d) El licitador está obligado a mantener la proposición durante el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9.- Apertura de las proposiciones.

Tendrá lugar en el salón de Actos de Ayuntamiento a las 12,00 horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

10.- Gastos. El licitador está obligado al pago de los anuncios de licitación y formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras, así como dirección de obra, redacción de proyecto y gastos de coordinador en el plan de seguridad y salud.

Blanca a 19 de septiembre de 2001.—El Alcalde.

Cieza**9632 Exposición al público de expediente de modificación presupuestaria 6/2001 (X-AE-2001/0310) sobre el Presupuesto General.**

En la Sección Económico-Financiera de esta entidad local, y conforme dispone el artículo 158.2 en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria 6/2001 (X-AE-2001/0310) sobre el Presupuesto General, por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2001, por importe de 340.311.688 pesetas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

Dicha modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición, citado anteriormente, no se presentaran reclamaciones.

Cieza a 13 de septiembre de 2001.—El Alcalde en funciones, José María Rodríguez Santos.

Lorca**9854 Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Alumbrado de proyección ornamental de la Colegiata de San Patricio, Plaza de España, Ayuntamiento, Juzgados y Plaza Cardenal Belluga».**

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 3 de septiembre de 2001 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de

«ALUMBRADO DE PROYECCION ORNAMENTAL DE LA COLEGIATA DE SAN PATRICIO, PLAZA DE ESPAÑA, AYUNTAMIENTO, JUZGADOS Y PLAZA CARDENAL BELLUGA», a tal efecto, conforme al artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 8 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1º.-ENTIDAD ADJUDICADORA:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 89/2001.

2º.- OBJETO DEL CONTRATO:

A) Descripción: «ALUMBRADO DE PROYECCION ORNAMENTAL DE LA COLEGIATA DE SAN PATRICIO, PLAZA DE ESPAÑA, AYUNTAMIENTO, JUZGADOS Y PLAZA CARDENAL BELLUGA»

B) Fianza provisional: 2% del precio base.

Fianza Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

3º.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

4º.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 48.681.607 pta (292.582'35 Euros).

5º.- OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: calle Santiago nº 2.

C) Teléfono: 968 46.49.11

D) Fax: 968 46.60.62

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

6º.- PRESENTACION DE OFERTAS:

A) Plazo: Durante los 26 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre nº. 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 30; sobre nº. 1, documentación administrativa.

C) Lugar de presentación: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

D) Clasificación exigida al contratista.

Grupo I Subgrupo I Categoría c

7º.-APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: 18 horas del martes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: 18 horas del martes hábil siguiente al señalado anteriormente.

8º.- GASTOS DE PUBLICIDAD

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 11 de septiembre de 2000.

El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

—
Lorca

9623 Aprobación definitiva de estudio de detalle situado en C/. Lope Gisbert, Presbítero Emilio García y Murillo y Plaza Calderón de la Barca.

El Exmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2001, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en calles Lope Gisbert, Presbítero Emilio García y Murillo y Plaza de Calderón de la Barca, redactado por los Arquitectos don Sebastián Miñarro García y don Cristino Guerra López.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir del siguiente día al del recibo de la notificación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recuso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano de la Gerencia Municipal de Urbanismo que dictó la Resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, de esta localidad.

Lorca a 7 de septiembre de 2001.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

—
Lorca

9625 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación 10.1.2.2.A Los Peñones.

Por resolución de Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2001, se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 10.1.2.2.A Los Peñones, redactado por el Arquitecto don J. Bartolomé García Martínez.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Murcia, en el

plazo de dos meses a contar a partir del siguiente día al del recibo de la notificación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recuso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano de la Gerencia Municipal de Urbanismo que dictó la Resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, de esta localidad.

Lorca a 7 de septiembre de 2001.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

—

Lorca

9626 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación 8.1. en C7 Río Guadalentín Dip. La Hoya.

Por resolución de Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2001, se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 8.1. en C/. Río Guadalentín, en Dip. La Hoya, redactado por el Arquitecto don Pedro García Pallarés.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir del siguiente día al del recibo de la notificación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recuso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano de la Gerencia Municipal de Urbanismo que dictó la Resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, de esta localidad.

Lorca a 7 de septiembre de 2001.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

—

Lorca

9627 Aprobación definitiva del modificado del proyecto de urbanización correspondiente al núcleo de Librilleras.

Por resolución de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2001, se acordó aprobar definitivamente el Modificado del Proyecto de urbanización correspondiente al núcleo de Librilleras, redactado por la Arquitecta doña María Teresa Gómez Romero.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir del siguiente día al del recibo de la notificación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recuso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano de la Gerencia Municipal de Urbanismo que dictó la Resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, de esta localidad.

Lorca a 7 de septiembre de 2001.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

—

Lorca

9624 Aprobación inicial del estudio de detalle de las parcelas B7 y B8 del P.P. del Polígono Industrial de La Hoya.

Por resolución de Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2001, se acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de las parcelas B7 y B8 del P.P. del Polígono Industrial de La Hoya, y suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación o demolición en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle, por un plazo máximo de dos años, salvo que con anterioridad se hubiere procedido a la Aprobación definitiva del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alternativas y sugerencias estimen convenientes, en el plazo de veinte días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o en su caso, desde la notificación individualizada.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Alameda Poeta Castellar, 2, de esta localidad.

Lorca a 7 de septiembre de 2001.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

—

Lorca

9628 Aprobación definitiva del proyecto final de urbanización del plan especial de reforma interior R-3.

Por resolución de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2001, se acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del plan especial de reforma interior R-3,

redactado por los Arquitectos don Juan B. García Pedrero y don Agustín Ancosta Benavent.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir del siguiente día al del recibo de la notificación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recuso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano de la Gerencia Municipal de Urbanismo que dictó la Resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, de esta localidad.

Lorca a 7 de septiembre de 2001.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

9629 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización correspondiente al P.E.R.I. junto a la carretera de Caravaca.

Por resolución de Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2001, se acordó aprobar definitivamente del proyecto urbanización correspondiente al núcleo de Librilleras, redactado por los Arquitectos don Juan B. García Pedrero, don Agustín Ancosta Benavent y don José Bartolomé García Martínez.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir del siguiente día al del recibo de la notificación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recuso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano de la Gerencia Municipal de Urbanismo que dictó la Resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, de esta localidad.

Lorca a 10 de septiembre de 2001.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

9630 Aprobación inicial de la modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Lorca en la Manzana situada entre la C.N. 340 y C/. Olivares en Dip. La Hoya.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 junio de 2001, se acordó aprobar inicialmente la modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Lorca en la manzana comprendida entre la C.N. 340 y C/. Olivares, quedando suspendido el otorgamiento de licencia de parcelación de terrenos, edificación y demolición, en el área afectada, por periodo de dos años, salvo que con anterioridad se hubiese producido la aprobación definitiva de la citada modificación del planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o en su caso, desde la notificación individualizada.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Alameda Poeta Castellar 2, de esta localidad.

Lorca a 10 de septiembre de 2001.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Murcia

9631 Ordenanza municipal sobre instalaciones de mesas y sillas en la vía pública.

Transcurrido sin alegaciones el plazo de exposición pública de la Modificación de la Ordenanza Municipal sobre Instalaciones de Mesas y Sillas en la Vía Pública, se entiende aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno de 28 de junio de 2001 y cuyo texto íntegro de la Ordenanza se inserta a continuación:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE INSTALACIONES DE MESAS Y SILLAS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 1º

La ocupación de la vía pública con mesas y sillas en el término municipal supone un uso privativo y especial de la misma, por lo que su instalación estará sujeta a previa licencia y se limitará a las zonas clasificadas como suelo urbano en el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia

Artículo 2º

1.- Con carácter general, la licencia para la instalación de mesas y sillas se limitará a autorizar la ocupación de la zona de la vía pública que confronte con las fachadas de los locales cuya titularidad corresponda a los solicitantes de aquellas.

2.- No obstante, el Ayuntamiento se reservará la facultad de hacer la distribución que crea oportuna en las plazas, calles y demás espacios públicos, atendiendo a las necesidades de los vecinos, usuarios y titulares o propietarios de locales. En ningún caso podrán concederse autorizaciones para la citada instalación en calles de tránsito rodado en que el ancho de la acera sea menor de 3 metros; debiendo quedar, en todo caso, un paso peatonal completamente libre de 1,50 metros.

Artículo 3º

Se exceptúa de lo establecido en el artículo anterior, los supuestos en que el ancho de la vía pública o su condición de peatonal, o la ubicación del local, permita una instalación de mayor amplitud.

Artículo 4º

1.- Será requisito indispensable para el otorgamiento de la licencia de instalación de mesas y sillas en la vía pública que el local o establecimiento disponga de la correspondiente licencia de apertura y funcionamiento.

2.- En aquellos locales o establecimientos cuya licencia de apertura autorice el funcionamiento de aparatos o instalaciones musicales y a su vez disponga de autorización para la instalación de mesas y sillas, deberá garantizarse que el establecimiento mantiene los niveles de emisión de ruido permitido, pudiendo en otro caso ser esta circunstancia determinante de la revocación de la licencia de ocupación de la vía pública.

3.- Las licencias para la instalación de mesas y sillas solo serán transmisibles en caso de cambio de titularidad de la licencia de apertura y funcionamiento del local o establecimiento, siempre y cuando el antiguo o el nuevo titular comuniquen dicha circunstancia al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivasen para el titular.

Artículo 5º

En ningún caso podrán otorgarse licencias por tiempo indefinido. con carácter general, su duración se corresponderá bien con el año natural o bien con el período de temporada que se fije en la correspondiente Ordenanza fiscal. No obstante, la autorización se entenderá automáticamente renovada, por igual plazo, con el pago de la tasa por el sujeto pasivo de la misma.

Artículo 6º

Se considerará incompatible la instalación de mesas y sillas en los casos que ello impida o dificulte el tránsito peatonal, o menoscabe el interés de edificios públicos o espacios públicos o de carácter histórico-artístico.

Artículo 7º

A los efectos de determinación del número de mesas y sillas a instalar, se entenderá por unidad la formada por cada mesa y cuatro sillas, y en cada caso, por los Servicios Municipales se fijará el número de unidades cuya instalación podrá autorizarse, su emplazamiento y la superficie máxima a ocupar por cada una en función de las colocaciones y correspondientes dimensiones reflejadas en el anexo de esta Ordenanza.

Artículo 8º

Las autorizaciones que se concedan suponen un aprovechamiento privativo y especial del dominio público municipal, por lo que se entenderán otorgadas a título de precario y quedarán sin efecto cuando a juicio de la Autoridad municipal concurren razones e interés público o urbanísticas, sin que los titulares tengan derecho a exigir indemnización alguna.

Artículo 9º

Las autorizaciones cesarán y quedarán sin efecto, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, cuando los titulares de las mismas no cumplan las condiciones a que estuvieren subordinadas. A estos efectos deberá colocarse en sitio bien visible de los locales propiedad de los titulares de las autorizaciones, el documento acreditativo de su concesión y el plano en que se refleja la instalación autorizada. Su falta de exposición se considera ausencia de autorización.

Artículo 10º

En los supuestos en que por la Inspección o Policía Municipal, se compruebe la existencia de mesas y sillas en número superior al de la autorización concedida, se procederá con carácter inmediato, a la retirada del exceso, sin perjuicio de la sanción que sea procedente y del abono de los gastos que ello ocasione.

Artículo 11º

En caso de eventos programados en el Término Municipal con motivo de Fiestas, Ferias o Congresos, el Ayuntamiento podrá exigir la retirada temporal del mobiliario que ocupa la vía pública mientras dure el acontecimiento programado, sin derecho a indemnización.

Artículo 12º

Las mesas y sillas deberán conservarse siempre en perfecto estado de estética e higiene y los titulares de las autorizaciones, deberán realizar en aquéllas las reparaciones necesarias para ello tan pronto sean requeridos por la Autoridad Municipal, suponiendo su incumplimiento la sanción que sea procedente y caso de reiteración la revocación de la licencia.

Artículo 13º

1.- El mobiliario utilizado en estas instalaciones deberá ser acorde con las características urbanas de la zona donde

se ubiquen, quedando expresamente prohibida cualquier tipo de publicidad en mesas y sillas, sombrillas o similares.

2.- En todo, el Ayuntamiento podrá exigir que el mobiliario se ajuste a determinadas características estéticas y de uniformidad entre los diversos establecimientos, en consonancia con la realidad arquitectónica del entorno.

Dichas características podrán ser exigidas tanto a las instalaciones nuevas como a las ya autorizadas.

Artículo 14º

Las instalaciones que se autoricen estarán sujetas al siguiente horario:

LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, DOMINGOS Y FESTIVOS, de 9 horas a 1 hora y 30 minutos del día siguiente.

VIERNES, SÁBADO Y VÍSPERAS DE FESTIVOS, de 9 hora, a 2 horas del día siguiente.

En cualquier caso, el horario de mesas y sillas no podrá exceder del horario de cierre previsto para el establecimiento .

Artículo 15º

Se faculta al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para la modificación del horario que se establece en la presente Ordenanza.

Artículo 16º

Al término del horario autorizado, las instalaciones deberán ser retiradas de la vía pública, a cuyo fin los titulares de las autorizaciones avisarán de ello, con la antelación suficiente, a los usuarios de las mismas.

En cualquier caso, dichos titulares procederán a la limpieza del espacio público que ocupan diariamente, una vez retirada las instalaciones.

Artículo.- 17º

1. Corresponde a los Agentes de la Policía Local la vigilancia e inspección del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2.- Corresponderá, además, al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente la facultad para ordenar la adopción de las medidas correctoras que sean necesarias para ajustar la instalación a la Ordenanza, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de su delegación en la Concejalía del Área correspondiente.

Artículo 18º

No se permite a particulares la ocupación de vía pública con maquinas expendedoras de refrescos, tabacos, juegos

infantiles, vídeo juegos y maquinas recreativas, salvo las autorizaciones a feriantes con motivo de las fiestas.

Artículo 19º

Sin perjuicio de la sanción que en cada caso, corresponda, el Ayuntamiento podrá disponer el desmontaje o retirada de los elementos con reposición del estado de la vía pública al momento anterior a su instalación.

Artículo 20º

Las órdenes de retirada o desmontaje deberán cumplirse por los titulares en el plazo de 5 días, transcurrido el cual, los servicios municipales podrán proceder a retirar dichos elementos que quedarían depositadas en los almacenes municipales, siendo a cargo del titular todos los gastos que se originen.

Artículo 21º

No obstante lo anterior, podrán ser retiradas instalaciones de forma inmediata, sin necesidad de aviso previo, y a cargo del titular responsable los gastos que se originen y sin perjuicio de las responsabilidades, que pudiera corresponderles, cuando se dé alguna de estas circunstancias:

1. Cuando la instalación del elemento resulte anónima
2. Cuando, a juicio de los Servicios Técnicos Municipales, el elemento ofrezca peligro para el tráfico peatonal o rodado, a usuarios por su deficiente instalación o produzca ruidos que sobrepasen los límites permitidos en la Ordenanza Municipal.

Artículo 22º

Se considerarán infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza los supuestos que se especifican a continuación, siendo aplicables las sanciones siguientes:

A: Por elementos de mobiliario urbano sin autorización o contra lo autorizado, 25.000 ptas/día, 150,25 euros/día, LEVE.

B) Falta de acreditación de la licencia de instalación, 25.000 ptas, 150,25 euros, LEVE.

C) Mesas sin autorización, 25.000 ptas/mesa/día, 150,25 euros mesa/día, LEVE.

D) Incumplimiento de horario, 25.000.- ptas/día, 150,25 euros/día, LEVE.

E) Exceso de mesas, 25.000.- ptas/mesa/día, 150.25 euros/mesa/día, LEVE.

F) Incumplimiento en la retirada diaria de mesas y sillas 25.000.- ptas., 150,25 euros, LEVE.

G) Incumplimiento en la limpieza del espacio de ocupación, 25.000.- ptas., 150,25 euros.

H) Publicidad en mesas, sillas, sombrillas o similares, 25.000.- ptas., 150,25 euros, LEVE.

I) Falta de estética u ornato de las instalaciones, 25.000.- ptas., 150,25 euros, LEVE.

J) La negativa de acceso a la obstaculización del ejercicio de las inspecciones o controles, reglamentarios, establecidos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/92 en locales o establecimiento, y el incumplimiento de medidas correctoras, 75.000.- ptas., 450,76 euros, GRAVE.

Artículo 23º

La comisión de una tercera infracción leve dentro del plazo de seis meses, se considerará como grave, sancionándose por el doble de la cuantía de la sanción correspondiente prevista como leve.

Artículo 24º

La comisión de una tercera infracción grave dentro del plazo de un año o desobediencia continuada se considerará como infracción muy grave y se sancionará en la cuantía de 100.000.-ptas., sin perjuicio de la revocación, por esta causa, de la autorización de ocupación de la vía pública.

A los efectos de la reincidencia, habrá de estarse a la fecha en que las infracciones fueron cometidas, y sólo podrán computarse aquellas que hayan sido sancionadas mediante actos que hubieran alcanzado firmeza en vía administrativa.

Artículo 25º

Los titulares de las autorizaciones vendrán obligados al pago de las tasas previstas en la Ordenanza fiscal correspondiente por ocupación de terrenos de uso público.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Queda derogada la Ordenanza sobre instalaciones de mesas y sillas en la vía pública actualmente en vigor.

ENTRADA EN VIGOR.- La vigencia de la presente Ordenanza se iniciará a los quince días de haberse anunciado en el «Boletín Oficial de la Región» su aprobación definitiva y publicado íntegro su texto conforme al art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la precedente resolución, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación.

Murcia, 7 de septiembre de 2001.—El Secretario General

Murcia

9856 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Estudio de Detalle UD-Mc2.

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 2 de febrero de 2001, el proyecto de Estudio de Detalle UD-Mc2, de Murcia, y una vez

subsana las deficiencias señaladas en el citado Decreto, se somete a información pública por plazo de veinte días de conformidad con el artículo 142 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia, a contar desde el día siguiente al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular, en su caso, las alegaciones pertinentes.

Murcia, 12 de septiembre de 2001.—La Teniente de Alcalde-Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.

Ojós

9845 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2001.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2001, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete el mismo a exposición pública, durante un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Ojós, a 24 septiembre de 2001.—El Alcalde, Bartolomé Bermejo Aráez.

San Pedro del Pinatar

9852 Tasa por ocupación del dominio público con puestos en el mercado semanal.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar,

Hace saber: Que aprobada por la Comisión de Gobierno del día 21 de septiembre de 2001, el padrón correspondiente al 4.º trimestre de 2001 de la tasa por ocupación del dominio público con puestos en el mercado semanal, se hace público que tales documentos quedan expuestos en la primera planta de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a efectos de reclamaciones, que habrán de interponerse ante la Comisión de Gobierno como recursos de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 124 de la Ley General Tributaria, la exposición al público produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

El periodo voluntario de cobranza será desde el 25-9-2001 hasta el 15-10-2001, de acuerdo con el artículo 12 de la Ordenanza reguladora.

La falta de pago producirá los efectos referidos en el artículo 12.3 de la citada ordenanza, y en cuanto al régimen de sanciones lo dispuesto en el artículo 13 de la misma.

San Pedro del Pinatar, 21 de septiembre de 2001.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

San Pedro del Pinatar

9853 Impuesto sobre actividades económicas.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento.

Hace saber: Que aprobado por la Comisión de Gobierno del día 21 de septiembre de 2001, el padrón del impuesto sobre actividades económicas, que ha de servir de base para la exacción en el presente ejercicio 2001.

Se hace público que el documento queda expuesto en este Excmo. Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interesen.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en el padrón, podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de cobranza será el siguiente: Desde el día 1 de octubre al 30 de noviembre de 2001 (ambos inclusive), pudiendo realizar el ingreso en las entidades bancarias que se determinen, presentando los avisos de pago facilitados a los contribuyentes por correo. En caso de extravío o deterioro, podrán conseguir un duplicado de los mismos en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Transcurrido el plazo en voluntaria, sin haber satisfecho el pago, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

San Pedro del Pinatar, 21 de septiembre de 2001.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

San Pedro del Pinatar

9851 Anuncio para la licitación de contrato de prestación de servicios.

1.- Entidad adjudicadora: Excelentísimo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

2.- Objeto del contrato: Prestación del Servicio de Comedor y Cafetería en el Centro de Estancias Diurnas y Hogar del Pensionista de Lo Pagán, San Pedro del Pinatar, mediante el arrendamiento de sus bienes e instalaciones.

3.- Duración del contrato: Dos años, prorrogables hasta un máximo de cuatro años.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Concurso urgente por procedimiento abierto.

5.- Canon: 600.000 pesetas anuales (3.606,07 euros), IVA incluido.

6.- Obtención de documentación e información: Secretaria General, Sección de Contratación.

7.- Requisitos específicos del contratista: Establecidos en las cláusulas 6 y 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las proposiciones: Registro General del Ayuntamiento de 9 a 14 horas durante el plazo de trece días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

9.- Apertura de proposiciones: En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, a partir de las 13 horas del primer día hábil siguiente a la fecha fijada como término final del plazo de presentación de proposiciones, que en caso de ser sábado será prorrogada dicha apertura de proposiciones al día hábil siguiente:

En San Pedro del Pinatar a 17 de septiembre de 2001.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Torre Pacheco

9855 Aprobado inicialmente el proyecto de urbanización del AUr número 5.

Aprobado inicialmente, por Decreto de la Alcaldía, de fecha 20-09-2001, proyecto de urbanización, correspondiente, al AUr número 5, Suelo Apto para Urbanizar Residencial, sito en el paraje «La Loma» de Roldán, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Gómez Sánchez, se expone al público, por plazo de veinte días contados a partir del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y formular las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que a su derecho convenga.

Torre Pacheco, 20 de septiembre de 2001.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.